

**Expediente EX-2022-32699729-APN-DGD#MT**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero de 2023 se reúnen Héctor Daer y Carlos West Ocampo, con el patrocinio letrado del Dr. Federico West Ocampo, en representación de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)**, por una parte; y por la otra, Néstor Orozco, con el patrocinio legal del Dr. Luis Mariano Genovesi en representación de la **Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA)**; Fernando Bourdieu y Santiago Ignacio Lovage en representación de la **Cámara de Especialidades Medicinales (CAEMe)**, con el patrocinio letrado del Dr. Julián de Diego; la **CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA)**, Aldo JAIT y Julián JAIT; y Ricardo Patricio Hayes en representación de la **Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE)**, todos con personerías acreditadas en este expediente.

I. Las partes convocadas por FATSA en el expediente **EX-2022-32699729-APN-DGD#MT** en trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 42/89, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II. Las partes manifiestan que en cumplimiento del punto 3) in fine del acuerdo paritario del 22 de Septiembre de 2022, han efectuado la revisión correspondiente y arribado al siguiente **ACUERDO**:

1) **Ámbito de Aplicación**: el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 42/89 por lo que su aplicación será para todas las y los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.

2) **Vigencia**: se mantiene la vigencia establecida en el acuerdo del 25 de abril de 2022, esto es hasta el 31/03/2023.

3) **Básicos Convencionales**: por el presente se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 42/89 vigentes a partir del 01/01/2023:

**CONVENIO COLECTIVO N° 42**

**SALARIO**

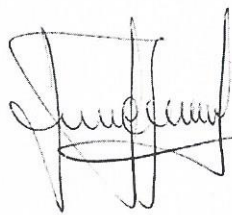
HECTOR RICARDO DAER  
SECRETARIO GENERAL  
FATSA

CARLOS WEST OCAMPO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
F.A.T.S.A.

FEDERICO A. WEST OCAMPO  
DIRECTOR DPTO. JURIDICO  
F.A.T.S.A. - O.S.P.S.A.

Operarios de produc.- Mantenim.y S/Servicios.	BASICO
	ene-23
<b>Personal con Titulo Universitario</b>	
Categoria A	313.525,36
Categoria B	296.729,36
<b>Operarios de produc. - Manten. Y S/ Servicios</b>	
1) Operarios con título habilitante	279.933,20
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	255.653,29
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	233.494,78
4) Operarios calificados	211.216,17
5) Operarios semi-calificados	191.177,54
6) Operarios no calificados	172.213,05
7) Peón	164.056,16
<b>Personal Administrativo.</b>	
a)Auxiliar principal	233.494,78
b)Auxiliar de segunda	211.216,17
c)Auxiliar de tercera	191.177,54
d)Auxiliar de cuarta	172.213,05
e)Principiante de administración	164.056,16
f)Viajante propagandistas	191.177,54
g)Corredores	211.216,17

4) **Absorción:** los incrementos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/11/2022 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos.






HECTOR RICARDO DAER  
SECRETARIO GENERAL  
FATSA


CARLOS WEST OCAMPO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
2 F.A.T.S.A.


FEDERICO A. WEST OCAMPO  
DIRECTOR DPTO. JURIDICO  
F.A.T.S.A. - O.S.P.S.A.





5) **Bono vacacional:** las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT 42/89 un Bono Vacacional de (\$31.620,07) de carácter no remunerativo que se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2022 (art. 150 LCT y 29 del CCT 42/89 ss y cc).

  
6) **Comedor. Artículo 42 CCT:** los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán, a partir del 01/01/2023, el importe diario de (\$1.401,81). Este importe, atento su carácter de beneficio social, no tiene carácter remunerativo.

  
7) **Sala Maternal:** se acuerda que la suma no remunerativa prevista en el artículo 45 del CC 42/89 pasa a ser de (\$47.689,94) a partir del 01/01/2023.

  
8) **Ratificación:** las Partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 20 de mayo y 22 de Septiembre de 2022 en cuanto no hayan sido modificadas por el presente.

  
9) **Actualización del CCT 42/89. Homologación. Validez:** las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 42/89, solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente obligándose las partes a las ratificaciones pertinentes en la sede administrativa.

  
En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.

  
HECTOR RICARDO DAER  
SECRETARIO GENERAL  
F.A.T.S.A.

  
CARLOS WEST OCAMPO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
F.A.T.S.A.

  
FEDERICO A. WEST OCAMPO  
DIRECTOR DPTO. JURIDICO  
F.A.T.S.A. - O.S.B.S.A.